DIRIGIDO A	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaria de Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	22 de enero de 2025
RESPONSABLE TÉCNICO	*ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS* *Supervisor Profesional Universitario*
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	Se requiere prorrogar el contrato de compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024, con fundamentos en las siguientes consideraciones: La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-AL-SASI-001-2024, bajo la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa para llevar a cabo la *"COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024"*, proceso que fue adjudicado a la: UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 NIT 901.887.569-3. Con los cuales se suscribió el Contrato de compraventa No. 219 del 2024 con fecha de inicio de ejecución el día 27 de noviembre del 2024 y fecha de terminación el 26 de diciembre del 2024 por un plazo de treinta (30) días. Sin embargo, mediante acta del 23 de diciembre de 2024 se procedió a suspender el contrato por veintinueve (29) días desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 20 de enero de 2025. Finalmente, el día 21 de enero de 2025 se procedió a reiniciar el contrato mediante acta de la fecha, debidamente aprobada en SECOP II, faltando 3 días de plazo para la terminación de la ejecución. Ahora bien, el contratista mediante oficio **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 219 DE 2024** de fecha 21 de enero de 2025, enviado vía correo electrónico a la supervisión, solicita la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2025, bajo los siguientes argumentos: *"1. Pruebas de laboratorio y cronograma ajustado* *Situación del laboratorio: El laboratorio QTEST, acreditado por ONAC y encargado de realizar las pruebas de las luminarias, ha informado que, durante los meses de enero y febrero, sus actividades se han visto afectadas debido a auditorías. Este proceso genera interrupciones temporales en la ejecución de las pruebas.* *Impacto en los tiempos: Este periodo de auditorías genera una extensión en los plazos de entrega de resultados en comparación con otros meses del año. Aunque estas auditorías son programadas de manera aleatoria y no cuentan con un cronograma público, hemos recibido confirmación de que estas actividades impactarán*

COPIA CONTROLADA

	directamente la disponibilidad del laboratorio. Como soporte de esta afirmación, se adjunta la comunicación emitida por el laboratorio QTEST, donde se especifica esta situación y se incluye una fecha probable para la realización de las pruebas. *2. Revisión de resultados y validación técnica* *La revisión de los resultados de las pruebas de laboratorio es un proceso técnico riguroso que no puede ser apresurado, ya que de ello depende la aceptación definitiva de las luminarias suministradas. Cada parámetro técnico de las luminarias debe ser comparado con los valores ofertados, este proceso de validación técnica es fundamental para garantizar que el municipio reciba luminarias que cumplan a cabalidad con las especificaciones contratadas. Para lo cual se requiere de un plazo no menor al 28 de febrero de 2025.* *Por todo lo anterior la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero de 2025 resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral de las actividades técnicas y contractuales."* Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista termine las actividades contractuales referentes a las pruebas de laboratorio, y se satisfaga el interés general, la SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista, avala y da viabilidad a la prórroga en plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2025.	
OBJETO PROPUESTO	PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO No. 219 DE 2024 DE COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024	
OBLIGACIONES	Las contenidas en el contrato inicial.	
PLAZO ADICIONAL	TREINTA Y CINCO (35) DÍAS.	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	N/A	
VALOR	N/A	
RUBRO PRESUPUESTAL	N/A	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	TERRITORIO SEGURO QUE PROTEGE	
PROGRAMA	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA	

META PLAN DE DESARROLLO	GARANTIZAR 51.229 LÁMPARAS DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
SEPPI	2024680010189
RESPONSABLES	
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	***ING. ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS*** *Profesional universitario* *Supervisor*

COPIA CONTROLADA

Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 7

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	1
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	22 de enero de 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	219
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	26 de noviembre de 2024
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Contrato de Compraventa
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa SI-AL-SASI-001-2024
OBJETO CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024
PLAZO INICIAL:	Treinta (30) días
VALOR INICIAL EN PESOS:	$ 12.511.229.220,00
VALOR INICIAL EN SMLMV:	9.624
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 0,00
VALOR ADICIONADO:	$0,00
FECHA DE INICIO:	27 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	24 de enero de 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	Secretaria de Infraestructura
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
CONTRATISTA O ASOCIADO:	UNION TEMPORAL LUMINARIAS 2024
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	901.887.569-3

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar análisis de Conveniencia, para

establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción del ADICIONAL No. 01 en plazo al Contrato de Compraventa No. 219 de 2024 del siguiente objeto: "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024".

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Adicional No.: 1 en plazo del contrato No. 219 de 2024 cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024"**
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-AL-SASI-001-2024, bajo la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa para llevar a cabo la *"COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024"*, proceso que fue adjudicado a la: UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 NIT 901.887.569-3. Con los cuales se suscribió el Contrato de compraventa No. 219 del 2024 con fecha de inicio de ejecución el día 27 de noviembre del 2024 y fecha de terminación el 26 de diciembre del 2024 por un plazo de treinta (30) días. Sin embargo, mediante acta del 23 de diciembre de 2024 se procedió a suspender el contrato por veintinueve (29) días desde el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 20 de enero de 2025. Finalmente, el día 21 de enero de 2025 se procedió a reiniciar el contrato mediante acta de la fecha, debidamente aprobada en SECOP II, faltando 3 días de plazo para la terminación de la ejecución. Ahora bien, el contratista mediante oficio **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO No. 219 DE 2024** de fecha 21 de enero de 2025, enviado vía correo electrónico a la supervisión, solicita la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2025, bajo los siguientes argumentos: *"1. Pruebas de laboratorio y cronograma ajustado* *Situación del laboratorio: El laboratorio QTEST, acreditado por ONAC y encargado de realizar las pruebas de las luminarias, ha informado que, durante los meses de enero y febrero, sus actividades se han visto afectadas debido a auditorías. Este proceso genera interrupciones temporales en la ejecución de las pruebas.* *Impacto en los tiempos: Este periodo de auditorías genera una extensión en los plazos de entrega de resultados en comparación con otros meses del año. Aunque estas auditorías son programadas de manera aleatoria y no cuentan con un cronograma público, hemos recibido confirmación de que estas actividades impactarán directamente la disponibilidad del laboratorio. Como soporte de esta afirmación, se adjunta la*

	comunicación emitida por el laboratorio QTEST, donde se especifica esta situación y se incluye una fecha probable para la realización de las pruebas. *2. Revisión de resultados y validación técnica* *La revisión de los resultados de las pruebas de laboratorio es un proceso técnico riguroso que no puede ser apresurado, ya que de ello depende la aceptación definitiva de las luminarias suministradas. Cada parámetro técnico de las luminarias debe ser comparado con los valores ofertados, este proceso de validación técnica es fundamental para garantizar que el municipio reciba luminarias que cumplan a cabalidad con las especificaciones contratadas. Para lo cual se requiere de un plazo no menor al 28 de febrero de 2025.* *Por todo lo anterior la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero de 2025 resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral de las actividades técnicas y contractuales."* Teniendo en cuenta lo señalado, y con el propósito de garantizar que el contratista termine las actividades contractuales referentes a las pruebas de laboratorio, y se satisfaga el interés general, la supervisión del contrato, ve justificada la necesidad expuesta por parte del contratista, avala y da viabilidad a la prórroga en plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2025.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	**1.** Que la necesidad del adicional No.: 01 en plazo del contrato de compraventa No. 219 de 2024, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, suministrado por el supervisor, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la compraventa a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. **2.** La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 286 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Igualmente, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

3. La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

4. El Decreto único El Decreto 2424 de 2006 y la Resolución CREG 101 103 de 2022, establece que es competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

5. El objeto del alumbrado público es proporcionar la visibilidad adecuada para el normal desarrollo de las actividades tanto vehiculares como peatonales.

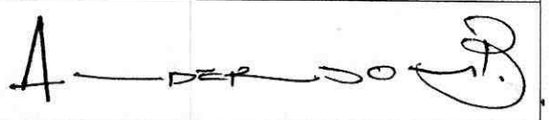
   Debe así mismo considerarse que el alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio.

6. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación* ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

7. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009*: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos*

	estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **8.** En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos *"no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a "los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones".* En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prórrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. **9.** La necesidad del adicional No.: 01 en plazo al contrato de compraventa No. 219 de 2024, se fundamenta en las argumentaciones de orden técnico manifestadas en el documento REQUERIMIENTO TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR de fecha 22 de enero del 2025 suscrito por el Supervisor del Contrato junto con este documento de estudio de conveniencia y oportunidad. **10.** De acuerdo con lo expuesto en las situaciones que dieron origen a las modificaciones y con el propósito de garantizar el cumplimiento satisfactorio del alcance del objeto contractual en concordancia con la propuesta del CONTRARTISTA, es conveniente y pertinente realizar un proceso contractual para realizar el **ADICIONAL No.: 01 EN PLAZO** al Contrato de Compraventa No. 219 de 2024 cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024", correspondiente a una prórroga de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	El objeto de celebración del adicional No.: 01 al plazo del Contrato de Compraventa No. 219 de 2024, consistente en modificar: I. **CLÁUSULA CUATRO PLAZO DEL CONTRATO:** Prorrogando el contrato en TREINTA Y CINCO (35) DÍAS más. El plazo final del contrato No 219 de 2024 es de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS. En el presente documento de justificación de modificaciones contractuales la administración municipal, deja expresa

	constancia, que el contrato de Compraventa No. 219 de 2024, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente. La prórroga al Contrato de Compraventa No. 219 de 2024 tiene efectos a partir del 25 de enero de 2025. Le corresponde al contratista, extender la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del Municipio de Bucaramanga.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	No existe ejecución financiera del contrato a la fecha.
OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga, por el cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, específicamente en el Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.
ANEXOS	• Solicitud de Adicional en Plazo. • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar

	• Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Infraestructura Municipal concluye que es viable adelantar el proceso contractual para la suscripción del adicional No. 1 en plazo al Contrato de Compraventa No. 219 del 2024.	
SUPERVISOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
	CARGO	Profesional Universitario – Alumbrado Público
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretario de Infraestructura

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-081
		Versión: 0.0
		Fecha: NOVIEMBRE-19-2019
		Página: 1 de 2

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO No Y FECHA	219 - 26/11/2024	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO	COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024	
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024
	C.C./NIT	901887569
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ
	C.C/C.E	13743278
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
	CARGO	Secretario (a) de Infraestructura
	C.C.	63337510
SUPERVISOR	NOMBRE:	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
	C.C./NIT	13716434
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.511.229.220,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NUMERO:	7164
	FECHA:	19/09/2024
RP	NÚMERO	11762
	FECHA	27/11/2024
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	27/11/2024
	FECHA FIN:	26/12/2024
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(1) UNO MESES

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS quien actúa en nombre y representación de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de Supervisor y por la otra OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ en representación de UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024, con el fin de dar inicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA en los siguientes términos:

- Que el día 27 de Noviembre de 2024 se aprobaron las garantias exigidas en el Contrato como requisito para su ejecución.

Aseguradora	Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO	96-44-101193564	26/11/2024	26/06/2025	$ 3.753.368.766,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	96-44-101193564	26/11/2024	26/12/2027	$ 1.251.122.922,00
	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	96-44-101193564	26/11/2024	27/11/2029	$ 3.753.368.766,00

- Que el Contratista acreditó que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social.

- Que el Contrato N° 219 de fecha 26/11/2024, se encuentra totalmente perfeccionado y legalizado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander al 27 de Noviembre de 2024.

Supervisor

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Supervisor

Contratista

OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ
UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024
Contratista

Elaboró: ING. NELVYS GUTIERREZ PINZON
Revisó: ABOGADA: LINA MARIA BASTOS MALDONADO

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Código: F-GJ-1140-238,37-087
		Versión: 2.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	SUSPENSIÓN No. 01		
FECHA DEL ACTA	23 DE DICIEMBRE 2024		
No. DE CONTRATO Y FECHA	219 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA 2024.		
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024	
	C.C/ NIT	NIT: 901.887.569-3	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTINEZ	
	C.C	13.743.278 DE BUCARAMANGA	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	Secretario (a) Infraestructura	
	C.C	63.337.510	
SUPERVISOR	NOMBRE	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS	
	C.C/ NIT	13.716.434	
VALOR DEL CONTRATO	$12.511.229.220,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
VALOR ADICIONADO	$0,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	$0,00		
CDP	NÚMERO:	7164	
	FECHA:	19/09/2024	
CDP ADICIONAL	NÚMERO:		
	FECHA:		
RP	NÚMERO:	11762	
	FECHA:	27/11/2024	
RP ADICIONAL	NÚMERO:		
	FECHA:		
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	27/11/2024	
	FECHA DE FIN:	26/12/2024	
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A	
	DURACIÓN:	TREINTA (30) DÍAS	
MODIFICACIONES DEL CONTRATO	N/A		

GARANTÍA PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SEGUROS DEL ESTADO				
Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento	96-44-101193564-0	26/11/2024	26/06/2025	$3.753.368.766,00
Calidad de los bienes suministrados		26/11/2024	26/12/2027	$1.251.122.922,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e		28/11/2024	27/11/2029	$3.753.368.766,00

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Código: F-GJ-1140-238,37-087
		Versión: 2.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022

	Indemnizaciones laborales				
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	**27 de noviembre 2024**				

En Bucaramanga, el día veintitrés (23) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Bucaramanga, las siguientes personas: MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS, en calidad de Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS, en calidad de Supervisor y OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ, en calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 como Contratista, con el fin de elaborar la presente Acta de suspensión No. 1 del Contrato de Compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 mediante comunicación de fecha 23 de diciembre de 2024 solicita la suspensión No. 01 del contrato de compraventa No. 219 del 2023, hasta el día veinte (20) de enero de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...)

Se procedió a la consecución de los bienes objeto de la compraventa con el fin de cumplir en los tiempos establecidos para la entrega de estos, en dos lotes, conforme con el siguiente orden cronológico:

1. Se obtienen dos documentos de transporte de los lotes de mercancía adjuntos a la presente comunicación (ver adjuntos – BL), en los cuales se podrá observar la recepción de la totalidad de la orden, así como también fechas, puertos y buques de zarpe; tal y como se tenía establecido entre fabricante y el importador. Ver adjunto 1 y 2 – BL.

2. Desde este momento, la fábrica cede el control de las luminarias a las respectivas navieras y a su vez, a las dinámicas mismas del transporte marítimo internacional.

3. Para este momento se presenta el primer impase en el puerto de origen con la nave MAERSK HALIFAX donde la carga comienza a presentar retrasos debido a la congestión de buques, esto retrasó el zarpe corriéndolo para el día 7 de noviembre de 2024 y por ende las fechas estimadas de arribo a Buenaventura. Ver adjunto 3 – correo retraso 1.

4. Se confirma zarpe de la nave MAERSK HALIFAX con retraso para el día 07 de noviembre de 2024 con estimado de llegada para el dia 14 de diciembre de 2024. Ver adjunto 4 – Correo de Zarpe.

5. Sobre el primer embarque, a bordo de la nave STAMATIS, se confirma zarpe el día 11 de noviembre sin ningún otro retraso adicional durante su itinerario marítimo, fecha estimada de arribo 11 de diciembre de 2024 a Buenaventura. Ver adjunto 5 - correo arribo.

6. El segundo embarque, MAERSK HALIFAX, presenta problemas de retrasos debido a congestiones en puertos de conexión. La naviera emite comunicado en conjunto con el agente logístico colombiano argumentando que por congestiones en puertos se ha presentado un retraso imprevisible. Esto afecta el itinerario y se realiza una modificación unilateral de la fecha estimada de arribo por parte de la naviera, cuya fecha estimada era el 13 de diciembre inicialmente. Es importante resaltar que condiciones adversas con respecto a congestión en puertos, condiciones climáticas desfavorables o fenómenos propios de la carga marítima están por fuera de nuestro control, por lo que, en este sentido, la postergación del cronograma para esta carga resulta forzosa y contraria a nuestros objetivos de cumplimiento contractual. Ver adjuntos 6 – Correo retraso 2 y Adjunto 7 – Naviera.

7. Siendo así, se emite una nueva ETA - Estimated Time of Arrival – para el 19 de diciembre de 2024 la cual fue informada por el agente logístico. A pesar de lo anterior, se procedió a continuar adelantando los trámites necesarios para evitar una prolongación en las actividades posteriores de nacionalización de la mercancía, por lo cual el Registro de Importación de ambas cargas se realiza de forma anticipada con documentos de transporte. Ver adjunto 8 – RIM proyecto BUC.

8. En el transcurso de los transportes correspondientes la naviera y el Gobierno Nacional advirtieron la congestión en puertos debido a fenómenos climáticos, razón por la cual se procedió a decretar situación de emergencia en Buenaventura y otras ciudades del país, lo que conllevaba un aumento considerable de los picos de inestabilidad logística hacia y desde puertos. Ver adjunto 9 – Decreto 1372 y Adjunto 10 – Capacidad vehículos.

9. Todas las situaciones expresadas anteriormente corresponden a situaciones externas de imposible control por parte de la UT como contratista, quien se ve obligado a siempre buscar medidas para cumplir con las obligaciones contractuales, efectuando esfuerzos operativos, técnicos y financieros que buscan garantizar el cumplimiento de las entregas y obligaciones contractuales en las condiciones y plazos establecidos en el contrato.

10. Es importante destacar que incluso para el caso del laboratorio para las pruebas, la UT, reservó los espacios para la realización de atestiguamiento y canceló el servicio FAST para la obtención de reportes en el menor tiempo posible. Ver Adjunto – 11 Programación de Ensayos.

11. Se confirma arribo del primer embarque correspondiente al adjunto 1 - BL1, a bordo de la nave STAMATIS el día 11 de diciembre de 2024, la naviera finaliza tramites al día siguiente 12 de diciembre de 2024. Ver adjunto 5 – Correo arribo.

12. El lunes 16 de diciembre se confirma levante del primer contenedor del BL1 STAMATIS. Este levante se emite dado que coincide en bultos y pesos de la carga reportada. Ver Adjunto 12 – Carga con Levante.

13. Se cuenta con levante y se da instrucciones para su retiro con el personal del puerto de Buenaventura. Adjunto 13 - Instrucciones para retiro.

13. A la fecha de la presente solicitud la segunda carga, que venía a bordo del STAMATIS, no cuenta con arribo al puerto de Buenaventura.

17. Ahora bien, la segunda nave el MAERSK HALIFAX aún no ha arribado al Puerto de Buenaventura por situaciones adversas en los puertos previos tal y como se destacó en el punto 6. Agente logístico informa nueva ETA del 02 de enero de 2025 y ubicación de segunda carga en el puerto de Balboa en Panamá. Adjunto 14 – Posición MAERSK HALIFAX Y Adjunto 15 – Nueva ETA.

18. Pese a nuestros incansables esfuerzos en temporada decembrina y fin de año, aunado a las múltiples situaciones adversas fuera de nuestro control, tales como el transporte marítimo y las condiciones en puerto, nos vemos obligados a solicitar la suspensión del contrato por las situaciones de fuerza mayor hasta el 20 de enero de 2025".

2. Que, mediante concepto de aprobación de fecha 23 de diciembre de 2024, la supervisión del contrato de compraventa No. 219 de 2024 valida a la suspensión No. 01 del contrato No. 289 de 2023, por las razones expuestas no imputables a las partes, por un término comprendido entre el 23 de diciembre de 2024 y hasta el 20 de enero de 2025 o hasta que se superen las circunstancias que motivan dicha actuación.

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO	Código: F-GJ-1140-238,37-087
		Versión: 2.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022

En consecuencia, las partes:

ACUERDAN

Analizada la anterior solicitud, el Municipio de Bucaramanga, encuentra plenamente justificada y de recibo la solicitud de suspensión así:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024, por el término de 29 días, contados a partir del día 23 de noviembre de 2024 y hasta el día 20 de enero de 2025, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Para la reanudación del plazo del Contrato y de la ejecución de este, el Ordenador del Gasto, Supervisor y el Contratista suscribirán de manera oportuna la correspondiente acta de reinicio.

TERCERO: El Contratista se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al Contratante para su revisión y aprobación.

CUARTO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal es aplique.

QUINTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de suspensión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander, el día veintitrés (23) de diciembre de 2024.

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Supervisor

OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ
Representante Legal
Contratista

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Ordenador del gasto

Proyectó : Abg. Lina M. Bastos M- CPS /Alumbrado Público

Ing. Anderson Ballesteros / Profesional Universitario Alumbrado Público AB.

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE REINICIO DE CONTRATO / CONVENIO**	Código: F-GJ-1140-238,37-088
		Versión: 2.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022

DATOS DEL CONTRATO			
DEPENDENCIA	SECRETARIA INFRAESTRUCTURA		
ACTA No.	ACTA DE REINICIO 01		
FECHA DEL ACTA	21 DE ENERO DE 2025		
No. DE CONTRATO Y FECHA	219 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0		
OBJETO	COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE BUCARAMANGA 2024		
CONTRATISTA	NOMBRE	UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024	
	C.C/ NIT	Nit: 901.887.569-3	
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ	
	C.C	13.743.278 DE BUCARAMANGA	
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS	
	CARGO	Secretario (a) Infraestructura	
	C.C	63.337.510	
SUPERVISOR	NOMBRE	ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CÁRDENAS	
	C.C/ NIT	13.716.434	
VALOR DEL CONTRATO	$12.511.229.220,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
VALOR ADICIONADO	$0,00	APORTE MUNICIPIO	*N/A*
		APORTE CONVENIDO	*N/A*
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	$0,00		
CDP	NÚMERO:	7164	
	FECHA:	19/09/2024	
CDP ADICIONAL	NÚMERO:		
	FECHA:		
RP	NÚMERO:	11762	
	FECHA:	27/11/2024	
RP ADICIONAL	NÚMERO:		
	FECHA:		
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	27/11/2024	
	FECHA DE FIN:	26/12/2024	
	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	24/01/2025	
	DURACIÓN:	TREINTA (30) DIAS	

MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Tipo de modificación	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	01	29 días	23/12/2024	20/01/2025

GARANTÍA PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SEGUROS DEL ESTADO				
Amparo	No. Póliza	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento	96-44-101193564-0	26/11/2024	26/06/2025	$3.753.368.766,00
Calidad de los bienes suministrados		26/11/2024	26/12/2027	$1.251.122.922,00
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales		28/11/2024	27/11/2029	$3.753.368.766,00

FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS	**27 de noviembre de 2024**

Alcaldía de Bucaramanga	**ACTA DE REINICIO DE CONTRATO / CONVENIO**	Código: F-GJ-1140-238,37-088
		Versión: 2.0
		Fecha: SEPTIEMBRE-06-2022

CONSIDERACIONES

1. El Contrato 219 de 2024 fue suspendido temporalmente por veintinueve (29) días, durante el tiempo comprendido entre el día 23 de diciembre de 2024 hasta el día 20 de enero de 2025.

2. Las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato se encuentran superadas; por lo tanto, hay lugar a reiniciar la ejecución de este a partir del día 21 de enero de 2025, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato No. 219 de 2024, a partir del día 21 de enero del 2025.

SEGUNDO: El contratista se compromete a mantener actualizadas las pólizas constituidas en el marco de este contrato manteniendo informada a la Compañía de Seguros sobre cualquier modificación o hecho sobreviniente en el marco de este. Así mismo se compromete a ampliar la vigencia y cobertura de la(s) póliza(s) constituida(s) inicialmente y allegarlas al contratante para su revisión y aprobación.

TERCERO: Con la suscripción de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

CUARTO: Las partes se comprometen a efectuar las modificaciones a que haya lugar en el SECOP II con motivo de la suscripción de la presente acta de reinicio.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el día 21 de enero de 2025.

MATEO DUQUE CASTRO

Firmado digitalmente por MATEO DUQUE CASTRO
Fecha: 2025.01.21 19:45:37 -05'00'

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura
Ordenador del gasto

MATEO DUQUE CASTRO
Representante Legal Suplente
Contratista

ANDERSON ERNESTO BALLESTEROS CARDENAS
Supervisor

Proyectó: Ing. Anderson Ernesto Ballesteros / Profesional Universitario Alumbrado Público

UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024

Bucaramanga, 21 de enero de 2024

Ingeniera:
MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NRO. 219 DE 2024

Estimada Ingeniera:

OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024 -contratista-**, según contrato nro. 219 de 2024, de manera atenta me permito solicitar la PRÓRROGA de la ejecución del referido acuerdo hasta el día 28 de febrero de 2025, conforme a lo siguiente:

1. Pruebas de laboratorio y cronograma ajustado

Situación del laboratorio: El laboratorio QTEST, acreditado por ONAC y encargado de realizar las pruebas de las luminarias, ha informado que, durante los meses de enero y febrero, sus actividades se han visto afectadas debido a auditorías. Este proceso genera interrupciones temporales en la ejecución de las pruebas.

Impacto en los tiempos: Este periodo de auditorías genera una extensión en los plazos de entrega de resultados en comparación con otros meses del año. Aunque estas auditorías son programadas de manera aleatoria y no cuentan con un cronograma público, hemos recibido confirmación de que estas actividades impactarán directamente la disponibilidad del laboratorio. Como soporte de esta afirmación, se adjunta la comunicación emitida por el laboratorio QTEST, donde se especifica esta situación y se incluye una fecha probable para la realización de las pruebas.

2.Revisión de resultados y validación técnica

La revisión de los resultados de las pruebas de laboratorio es un proceso técnico riguroso que no puede ser apresurado, ya que de ello depende la aceptación definitiva de las luminarias suministradas. Cada parámetro técnico de las luminarias debe ser comparado con los valores ofertados, este proceso de validación técnica es fundamental para garantizar que el municipio reciba luminarias que cumplan a cabalidad con las especificaciones contratadas. Para lo cual se requiere de un plazo no menor al 28 de febrero de 2025.

UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024

Por todo lo anterior la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero de 2025 resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral de las actividades técnicas y contractuales.

Cordialmente,

OSCAR ALBERTO RINCÓN MARTÍNEZ
CC 13.743.278 de Bucaramanga
Representante UT LUMINARIAS 2024

Dumalux

Gabriel Gómez <mateo@dumalux.com>

Solicitud de información servicio PC 29763 - DUMALUX SAS

5 mensajes

Gabriel Gómez <info@dumalux.com> 20 de enero de 2025, 10:10
Para: Cotizaciones Ensayos <Cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>

Buen día Jorge,

Escribo para confirmar los tiempos de ejecución de ensayos y reportes del servicio requerido para las muestras del Proyecto.

Esta información la requerimos para dar inicio a las pruebas y asignación del servicio.

Muchas gracias,

--



El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo.

This e-mail and its attachments may contain privileged or confidential information and are addressed exclusively to their intended recipients. If you are not the intended recipient, please notify the sender immediately and delete this e-mail and its attachments from your system

Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co> 20 de enero de 2025, 10:36
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Cc: Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>, Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>, Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>

Cordial saludo,

Atendiendo a su correo le informamos que actualmente tenemos con usted el proceso PC-29763 pendiente de ingreso de muestras y pago del mismo. En este caso, para proceder con el proceso es necesario que se organicen estos pendientes y una vez resueltos se puede programar la visita presencial a nuestras instalaciones para realizar los procesos

Quedamos pendientes a sus comentarios para poder saber como continuar con el proceso.

Cordialmente,

COTIZACIONES ENSAYOS

Tel: +574 4488877
Correo: cotizaciones.ensayos@qtest.com.co
Km 17 vía las Palmas
Parque Tecnológico Manantiales
Envigado - Antioquia
www.qtest.com.co

De: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 10:10
Para: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Asunto: Solicitud de información servicio PC 29763 - DUMALUX SAS

[El texto citado está oculto]
Evalua nuestro servicio https://forms.gle/SDkRLqun5s9poRyn9

Gabriel Gómez <info@dumalux.com> 20 de enero de 2025, 16:11
Para: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Cc: Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>, Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>, Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>

Buena tardes,

Claro que sí,
Antes de realizar la confirmación es necesario comunicar el tiempo de ejecución de ensayos y reportes.
Una vez esto se confirme podríamos continuar con el proceso.

Quedo muy atento,
[El texto citado está oculto]

Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co> 20 de enero de 2025, 16:14
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>, Procesos Ensayos <procesos.ensayos@qtest.com.co>
Cc: Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>, Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>, Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>

Cordial saludo,

Atendiendo a su correo le remitimos al área encargada @Procesos Ensayos para que le brinde la información respecto al tiempo de ejecución y reportes asociado a la PC-29763.

Cordialmente,

COTIZACIONES ENSAYOS

Tel: +574 4488877
Correo: cotizaciones.ensayos@qtest.com.co
Km 17 vía las Palmas
Parque Tecnológico Manantiales
Envigado - Antioquia
www.qtest.com.co

De: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 16:11
Para: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Cc: Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>; Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>; Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de información servicio PC 29763 - DUMALUX SAS

[El texto citado está oculto]

Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co> 20 de enero de 2025, 17:09
Para: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud les comentamos que los ensayos planteados tienen un tiempo estimado máximo de 20 días calendario. Lo anterior se debe a que el laboratorio apenas está retomando actividades después de vacaciones y culminando la auditoria con el organismo de acreditación.

Quedamos atentos a comentarios en caso de cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

Qtest
QTEST_LAB
QTEST_LAB
QTEST

COTIZACIONES ENSAYOS

Tel: +574 4488877
Correo: cotizaciones.ensayos@qtest.com.co
Km 17 vía las Palmas
Parque Tecnológico Manantiales
Envigado - Antioquia
www.qtest.com.co

De: Gabriel Gómez <info@dumalux.com>
Enviado: lunes, 20 de enero de 2025 16:11
Para: Cotizaciones Ensayos <cotizaciones.ensayos@qtest.com.co>
Cc: Administración QTEST <administracion@qtest.com.co>; Logística 1 <logistica1@qtest.com.co>; Logistica 2 <logistica2@qtest.com.co>
Asunto: Re: Solicitud de información servicio PC 29763 - DUMALUX SAS

[El texto citado está oculto]

Bucaramanga, 22 de enero de 2025

Señores:
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
Bucaramanga.

PROCESO: **SI-AL-SASI-001-2024**

Objeto: COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024.

Yo HILMA CECILIA GOMEZ FLOREZ identificada con cc. **63.537.733**, y con tarjeta profesional **202568-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisora fiscal de **EICON SAS** identificada con el NIT **804.008.885-4**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bucaramanga,** certificó el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto por las Leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014, y demás normas aplicables.

Yo HILMA CECILIA GOMEZ FLOREZ identificada con cc. **63.537.733**, y con tarjeta profesional **202568-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de revisora fiscal de **EICON SAS** identificada con el NIT **804.008.885-4**, certifico el pago de los aportes de pensión y riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses que legalmente son exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos) y así mismo declaro bajo la gravedad de juramento que NO me encuentro obligado a cancelar ICBF, SENA y Seguridad Social en Salud.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, en consonancia con la ley 828 de 2003, las leyes 1607 de 2012 y 1739 de 2014 y demás normas concordantes.

En constancia, se firma en Bucaramanga, a los 22 días del mes de enero de 2025.

HILMA CECILIA GOMEZ FLOREZ
Revisora Fiscal. EICON SAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63537733

GOMEZ FLOREZ
APELLIDOS

HILMA CECILIA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-ENE-1983
FLORIDABLANCA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

09-ABR-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59094474-F-0063537733-20011016 04778 01284A 02 118768705

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

202568-T



HILMA CECILIA
GOMEZ FLOREZ
C.C. 63537733

RESOLUCION INSCRIPCION 301 FECHA 12/06/2015
UNIVERSIDAD UNIDADES TECN. DE SANTANDER

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 213718

204750

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 8 6 3 6 8 7 A D C 2 8 8 5 4 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HILMA CECILIA GOMEZ FLOREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63537733 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 202568-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262440160

PIB
16:56:02
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS CARLOS MARTINEZ BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91282456:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262440073

PIB
16:55:23

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EICON SAS identificado(a) con NIT número 8040088854:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 16:57:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91282456
Código de Verificación	91282456250122165732

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 16:58:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040088854
Código de Verificación	8040088854250122165825

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:54:01 PM horas del 22/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91282456**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ BERNAL LUIS CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 05:00:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91282456 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108826957** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91282456 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/11/2024 09:35 AM

Código Verificación: **B5TS12D349**

Válida hasta: **31/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:02:19 horas del 22/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91282456,** Apellidos y Nombres **MARTINEZ BERNAL LUIS CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EICON SAS**, con NIT **804008885-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DUMALUX

EN CALIDAD DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE DUMALUX SAS. CON NIT. 900.518.730

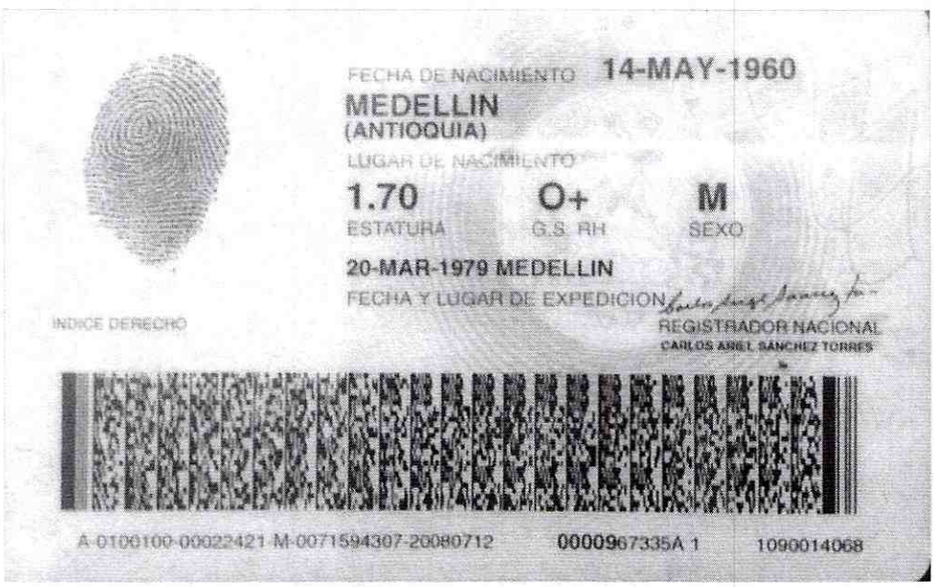
CERTIFICO QUE:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal ELKIN DARIO GIRALDO SALAZAR de la sociedad DUMALUX SAS, identificada con NIT No. 900518730, Me permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del presente certificado, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

En constancia, se firma en Medellín, a los 13 días del mes de Enero de 2025.

Elkin Dario Giraldo Salazar
REVISOR FISCAL
TP-193807-T


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
71.594.307
GIRALDO SALAZAR
ELKIN DARIO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1960
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-MAR-1979 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100100-00022421 M-0071594307-20080712
0000967335A 1
1090014068



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

193807-T

ELKIN DARIO
GIRALDO SALAZAR
C.C. 71594307
RESOLUCION INSCRIPCION 1285 FECHA 27/08/2014
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 206067



195067

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C19BCD229E4809Z4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELKIN DARIO GIRALDO SALAZAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71594307 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 193807-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262450840

PIB
18:40:12

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MATEO DUQUE CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1152435492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262450623

PIB
18:37:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DUMALUX S.A.S identificado(a) con NIT número 9005187308:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 18:38:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1152435492
Código de Verificación	1152435492250122183857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2025, a las 18:40:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005187308
Código de Verificación	900518730825012218404 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:41:23 PM horas del 22/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1152435492**

Apellidos y Nombres: **DUQUE CASTRO MATEO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2025 06:43:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1152435492 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108836063** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:09:58 horas del 23/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1152435492,** Apellidos y Nombres **DUQUE CASTRO MATEO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **dumalux**, con NIT **900518730-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ADICIONAL No. 1 EN PLAZO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 219 DEL 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, quien actúa en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** conforme a lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del Municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MATEO DUQUE CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.492 de Medellín quien actúa en calidad de Representante Legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024**, identificada con NIT. 901.887.569-3, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1 EN PLAZO** al contrato de compraventa No. 219 de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de selección abreviada por el procedimiento de subasta inversa No. SI-AL-SASI-001-2024 para llevar a cabo la "COMPRAVENTA DE LUMINARIAS DE TECNOLOGIA LED PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÙBLICO DE BUCARAMANGA 2024", proceso que fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL LUMINARIAS 2024, identificada con NIT 901.887.569-3, con la cual se suscribió contrato de compraventa No. 219 del 26 de noviembre de 2024 por un valor de DOCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($12.511.229.220,00) INCLUIDO IVA y plazo de TREINTA (30) DIAS.

SEGUNDO: Que el contrato de compraventa en cita inició actividades el día veintisiete (27) de noviembre de 2024 y se fijó como fecha de terminación el día veintiséis (26) de diciembre de 2024.

TERCERO: Que las partes suscribieron acta de suspensión No. 1 el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, donde se acuerda suspender actividades a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2024, y hasta el día veinte (20) de enero de 2025, es decir, por un término de veintinueve (29) días calendario.

CUARTO: Que las partes suscribieron el acta de reinicio No. 1 el día veintiuno (21) de enero de 2025, en donde acordaron reiniciar actividades el día veintiuno (21) de enero de 2025 y fijando como nueva fecha de terminación el día veinticuatro (24) de enero de 2025.

QUINTO: Que la ejecución del contrato de compraventa No. 219 de 2024 requiere de un plazo adicional de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS para adelantar las actividades relacionadas con las pruebas de laboratorio solicitadas en algunas muestras de luminarias, a realizarse en el laboratorio QTEST ubicado en la ciudad de Medellín, el cual reporta retrasos en sus tiempos debido a auditorias propias de la empresa.

SEXTO: Que evaluada la necesidad del adicional en plazo del contrato compraventa No. 219 de 2024, el supervisor del contrato presentó el día 22 de enero de 2025 concepto de aprobación que justifica y avala la prórroga solicitada por el contratista el día 21 de enero de 2025.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto las partes

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de compraventa No. 219 de 2024, definido en la cláusula 4, por un plazo de TREINTA Y CINCO (35) días, hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2025, la cual de ahora en adelante quedará de la siguiente forma:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ADICIONAL, los documentos que integran el documento de Concepto de Aprobación por parte del Supervisor e Interventor a la Solicitud de Modificación Contractual.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 22 días del mes de enero de 2025.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA, MATEO DUQUE CASTRO Firmado digitalmente por MATEO DUQUE CASTRO Fecha: 2025.01.23 15:24:59 -05'00'
ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	MATEO DUQUE CASTRO R.L SUPLENTE UT LUMINARIAS 2024

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Anderson Ballesteros /Profesional Universitario / Secretaria de Infraestructura